



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

SANCIÓN ORDENANZA

Versión. 0

Vigencia: 07-2014

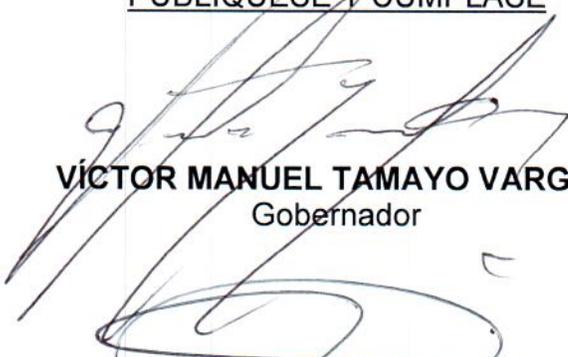
Pereira, Septiembre primero (01) de dos mil veinte (2020)

SESIONES EXTRAORDINARIAS
SANCIONADA

ORDENANZA NÚMERO 013 DE AGOSTO 20 DEL 2020

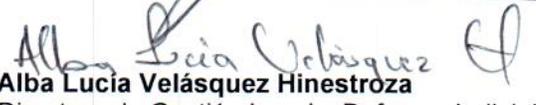
"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, INFIDER"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador


FEDERICO CANO FRANCO
Secretario Jurídico

Revisó:


Alba Lucía Velásquez Hinestroza
Directora de Gestión Legal y Defensa Judicial

Proyectó:


Humberto Franco Buitrago
Profesional Especializado

SESIONES EXTRAORDINARIAS
ORDENANZA NÚMERO 013
(Agosto 20 del 2020)

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, INFIDER”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 1996 reformativo del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y el Código Departamental.

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 8° de la Ordenanza No. 013 de octubre 09 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8°: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, “INFIDER”, estará conformado de la siguiente manera:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado, quién lo presidirá.
2. El Secretario de Hacienda Departamental.
3. El Secretario de Planeación Departamental.
4. Dos Alcaldes de los municipios de su jurisdicción, elegidos por los mismos Alcaldes por cualquier mecanismo que garantice la pluralidad de participación.
5. Un representante de la academia, de las facultades de ciencias económicas y administrativas de las universidades locales, designado por el Gobernador del Departamento, de las listas presentadas por las Rectorías de las Universidades del Departamento.

Además, asistirá en forma permanente al Consejo Directivo, el Gerente del INFIDER, con voz, pero sin voto al igual que el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quién actuará como secretario (a) del Consejo.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 24 de la Ordenanza No. 013 de 2018, adicionándose un Parágrafo al mismo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 24: SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO. La Secretaría del Consejo Directivo estará a cargo del jefe de la Oficina Asesora Jurídica. El secretario del Consejo Directivo será el responsable de:



ASAMBLEA DE
RISARALDA
Para la Gente

- a. La custodia de las actas del Consejo Directivo, de los documentos integrales de éstas y de la evidencia de las citaciones.
- b. Autorizar con su firma, las copias que de ellas se expidan;
- c. Se encargará de la elaboración y firma de las actas del Consejo Directivo.
- d. Dar fe de las decisiones del órgano social.

PARÁGRAFO. El director administrativo y financiero (a) actuará como secretario del Consejo Directivo en calidad de suplente, (ante la ausencia del principal) y cuando sea requerido.

ARTÍCULO 3°: Los demás artículos de la Ordenanza 013 de 2018 que contiene los Estatutos del INFIDER, continúan vigentes en todas sus partes.

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Pereira, los veinte (20) días del mes de agosto del dos mil veinte (2020).

JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA
Presidente

OSCAR FABIÁN VALENCIA CIRO
Secretario General

JAIRO DE J. BUSTAMANTE RAMIREZ